

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea enaltecido la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta en cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Convenio prorrogando el celebrado entre el Gobierno de España y el de los Estados Unidos de América sobre suspensión de derechos diferenciales de arqueo ó impuestos.

Los infrascritos, en nombre de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos respectivamente, han acordado que el Convenio vigente entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de España para la recíproca y absoluta suspensión de todos los derechos diferenciales de arqueo ó impuestos en los Estados Unidos y en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y también en todos los demás países pertenecientes á la Corona de España sobre buques de los respectivos países y sus cargamentos, será prorrogado hasta 30 de Junio de 1888 y continuará rigiendo hasta la fecha indicada, á no ser que lo sustituya antes de esta un Tratado que se celebre entre los dos Gobiernos.

En testimonio de lo cual el Excelentísimo Sr. D. S. Moret, Ministro de Estado, y Mr. J. L. M. Curry, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Madrid, han puesto sus firmas y sellos en el presente instrumento.

Hecho por duplicado en Madrid el día 21 de Diciembre de 1887.—Firmado (L. S.) Segismundo Moret.—Firmado (L. S.) J. L. M. Curry.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario del Material naval del Departamento de Cartagena al Ordenador de Marina de primera clase D. Isidoro Alemán y González.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Marina, Rafael Rodríguez de Arias.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 91.

Sección 1.ª — Reemplazos.—Circular.

En la «Gaceta de Madrid» de 12 del corriente, aparece inserta la siguiente circular:

«En vista de las reclamaciones que á causa de no haber podido presentarse á ingresar personalmente en Caja han promovido distintos individuos pertenecientes al reemplazo del año último, los cuales, por ignorar lo dispuesto en Real orden circular de 19 de Noviembre próximo pasado, creían no incurrir en la responsabilidad establecida en Real orden de 22 de Agosto último por su falta de asistencia á dicho acto, siempre que fuesen representados; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por esta sola vez, queden exentos de responsabilidad los mozos del citado reemplazo que no se hayan presentado personalmente en Caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á cuerpo, con arreglo al art. 132 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo redimirse á metálico en el plazo que determina el art. 153 de dicha ley, ó sea hasta el día 11 de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y teniendo noticia este Gobierno del considerable número de mozos que en esta provincia han dejado de presentarse personalmente al ingreso en Caja, con objeto de evitarles los perjuicios que pudieran seguirseles, de no verificarlo el día que se les llame para ser destinados á cuerpo, encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes procuren llegue esta Real disposición á conocimiento de los interesados, á fin de que desde luego se personen en la Caja de su respectiva Zona á recojer sus correspondientes pases, y estén prontos á presentarse inmediatamente que reciban de sus Jefes militares el oportuno aviso.

Murcia 14 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

Número 92.

Sección de Fomento.—Montes.

Habiéndose dejado sin efecto por decreto de este Gobierno de fecha 12 del corriente la 3.ª subasta verificada ante el Alcalde de Caravaca, para la enagenación de los pastos que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 24 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal otra 3.ª licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de 24 de Noviembre último y tipo de tasación de mil quinientas pesetas.

Murcia 14 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

Número 90.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9674.

Don Leandro Antolín Ruíz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Mariano Lario, vecino de esta ciudad; se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 4 del actual, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada «Esmeralda», de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en parage falda N. del cabezo Rajado; lindando E. con la mina «Lo Veremos»; S. la titulada «Precaución»; O. minas «Manolita», «Artesiana» y terreno franco al parecer y N. con terreno al parecer también franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «Artesiana», desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 200; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta N. 500; cuarta á quinta O. 300, y quinta á punto de partida 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.—El Jefe de la Sección, José María Arredondo.

Cuarta sección.

Número 88.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Debiendo verificarse subastas simultáneas en esta capital de departamento y Barcelona para la contratación de tubos de cobre con destino al crucero «Reina Mercedes» y muebles para el «Don Juan de Austria», cuyos anuncios aparecen insertos en la «Gaceta de Madrid», núm. 365 de 31 de Diciembre próximo pasado, *Boletín oficial* de esta provincia núm. 157 de la misma fecha y en el *Boletín* de Barcelona de 1.º del mes actual, señalado con el número 1, se hace saber para conocimiento del público que el expresado acto, deberá tener lugar el día 1.º de Febrero próximo á las doce del mismo ante la Junta de subastas del Arsenal de esta capital, constituida en el local que ocupa la Jefatura de armamentos del expresado establecimiento y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona.

Arsenal de Cartagena 10 de Enero de 1888.—El Secretario, Enrique Robiosi,

Número 81.

Edicto.

Don Manuel Gurri y Vianello, teniente de Navío de la Armada, Fiscal de la sumaria que se instruye al fogonero Antonio Bernal García, por el delito de deserción, y usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto al citado Antonio Bernal García, para que se presente á dar sus descargos en el término de diez días, á contar desde la fecha, debiendo hacerlo en este buque, ó en la Capitanía del Puerto.

Abordo «Numancia», puerto de Mahón, á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Fiscal, Manuel Gurri

Sexta sección.

Número 80.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Salvador Pérez de los Cobos, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que con arreglo á lo que dispone la nueva ley de contabilidad, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha, el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, para que los vecinos puedan examinarlo y exponer lo que tengan por conveniente.

Jumilla 12 de Enero de 1888.—Salvador Pérez de los Cobos.

Número 79.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que conforme con lo prevenido en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 y á los efectos que la misma determina queda expuesta al público en esta Casa Consistorial, hasta el día 20 del mes actual, la lista de electores de compromisarios para la de Senadores.

Moratalla 1.º de Enero de 1888.—Francisco García.—P. S. M., Pedro López Rodríguez, Secretario.

Número 85.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que conforme á lo dispuesto por el art. 26 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, queda de manifiesto al público en la parte exterior de las Casas Consistoriales, desde el día de la fecha hasta el 20 de los corrientes, copia literal de la lista de los electores de Compromisarios para las de Senadores, que ocurren en el presente año, con el fin de que puedan ser examinadas y de que se hagan las reclamaciones que se crean procedentes dentro del citado plazo.

San Javier 1.º de Enero de 1888.—Ginés Martínez.

Octava sección.

Número 84.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente y término de quince días cito, llamo y emplazo á Simón Campos, que residió en esta villa en el mes de Agosto último, ignorándose los demás antecedentes personales, para que se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa, denunciada por D. Joaquín Pérez Martínez, de esta ve-

ciudad, pues en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ricardo Montes.

Número 82.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido, etc.

En virtud del presente edicto, en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador don José Moncada, en nombre de don Vicente Castos Roca, contra la sucesión de don Antonio Rizo Villanueva, representada por sus hijos, sobre pago de quince mil pesetas é intereses, no habiéndose presentado postores á la primera licitación, con rebaja del veinticinco por ciento de su justiprecio, se anuncia segunda subasta por término de veinte días de la finca embargada que es

El edificio teatro llamado de Máiquez, de la propiedad de los herederos de don Antonio Rizo Villanueva situado en la calle de San Vicente, de esta ciudad, compuesto de planta baja en la que hay un patio con diez y seis plateas, ciento sesenta y cuatro butacas, cuarenta y dos asientos de tertulia, dos prosenios, escenario con su tablado, y demás efectos de maquinaria; el principal tiene veinte palcos, el segundo catorce palcos, butacas y galerías y en todos los pisos hay corredores para la comunicación á las localidades; comprende una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados; este edificio tiene en su planta baja ocupado para el escenario y unos pequeños almacenes veinticuatro metros cincuenta y un decímetros cuadrados, terreno de la casa colindante, y al Norte de los herederos del don Antonio Rizo, y en la misma planta hay también abierta en la pared medianera y á la expresada casa, tres puertas; en el piso principal, hay abierta una puerta ocupada por el teatro para los cuartos de actores, de treinta y cinco metros cincuenta y un decímetros cuadrados, y en la pared del mismo escenario y cuartos de actores, cinco ventanas de dimensiones regulares; tiene la bajada de aguas del tejado á las casas, y en la pared medianera, para darle luz y ventilación á la grada del segundo piso, cinco ventanas de mayores dimensiones; todas estas servidumbres, las tiene el edificio teatro sobre la casa mencionada, y hallándose en su primer período de vida; fué tasada en sesenta y un mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 del corriente mes á las once de su mañana, plaza de Casteliní, segundo piso del Palacio de Justicia, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientas cincuenta pesetas á que queda reducido el justiprecio; que han de consignar previamente el diez por ciento de dicha suma; y que los títulos, únicos que existen en escribanía, son los que

obran en los autos, los cuales pueden examinar los licitadores; en la inteligencia, de que una vez hecho el remate, habrán de conformarse con los mismos, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Cartagena á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, —Juan de Dios Cabrera.—El actuario, José Bayo.

Número 86.

JUZGADO MUNICIPAL DE RIGOTE

Don Anacleto Rosa Candel; Juez municipal de esta villa de Ricote.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á D. José María López Pérez, vecino y residente en la ciudad de Murcia, en la plaza de San Pedro, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en el *Boletín oficial*, comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan á virtud de comparecencia hecha por el rematante del impuesto de consumos de esta villa en los años 1885 á 1887, D. Cayetano Candel Abenza, apercibiéndole, que caso de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Ricote á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Anacleto Rosa.—P. S. M., José Ibernón.

Número 83.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto, se cita á Juan Guirao López, natural de Caravaca, vecino de Hellín, de cincuenta y siete años de edad, casado, ambulante, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado á prestar nueva declaración on causa que se instruye

contra María Pérez Mira y Rosario Sorro Ruíz, sobre hurto, y que se le entere de los derechos que le conceden los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades y ordena á los dependientes de las mismas, procedan á la busca y citación del Juan Guirao López, de comparecencia en este Juzgado dentro del término que se le señala.

Murcia doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Federico de Castro y Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia.

Anuncios.

Número 87.

ARRIENDO DE CONSUMOS DE CARTAGENA

El arrendatario de los impuestos de consumos de este término municipal, pone en conocimiento de los vecinos y habitantes del extrarradio,

Que habiendo merecido la correspondiente aprobación el expediente de encabezamiento y conciertos por las especies de consumos con los habitantes del extrarradio, correspondiente al año económico de 1887-88, queda abierta la recaudación del segundo trimestre durante los días 11 al 25 del corriente mes de Enero, en las oficinas de la Administración, establecida en la calle de Jaboneras, número 14, principal, y desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Debiendo advertir á los interesados, que transcurrido el plazo señalado, se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

Cartagena 10 de Enero de 1888.—Por el arrendatario, el Administrador del extrarradio, José María Romero.

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL

(AÑO PRIMERO)
de esta publicación)

(DOS PESETAS)
cada ejemplar)

AGENDA

DE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Y GENERAL

Editada por el «BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA»

Cuidadosamente escrita

en presencia de todas las leyes y Disposiciones vigentes

DIRIGIDA Y REVISADA

por

D. Antonio Torrents y Monner

Contador de la Diputación Provincial, y autor de varias é importantes obras

Dirijanse los pedidos á la Administración de este periódico oficial, calle de Apóstoles, núm. 18, imprenta de Juan Hernández Guijarro.